

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 332

PERÍODO LEGISLATIVO

1995

EXTRACTO BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución expresando su repudio a la declaración conjunta entre la República Argentina y Gran Bretaña sobre explotación de petróleo en el Atlántico Sur.

Entró en la Sesión 19/10/1995

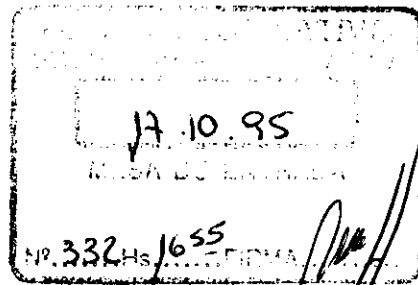
Girado a la Comisión s/t - Resolución Nº 122/95
Nº:

Tratamiento conjunto con Asunto Nº 334/95 y Asunto de Particulares Nº 052/95.

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El acuerdo celebrado entre la República Argentina y Gran Bretaña, el día 27 de septiembre del corriente año en los Estados Unidos, sobre el marco para la explotación de petróleo en las aguas del Atlántico Sur, es sin duda, por su contenido y sus formas un tratado internacional suscripto por nuestro País.

Los tratados internacionales deben ser aprobados o desechados por el Congreso de la Nación, como paso previo a su ratificación por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el canje de los instrumentos correspondientes, según el procedimiento constitucional en materia de tratados.

En consecuencia de Declaración Conjunta entre ambos países es nula por violación del texto constitucional vigente.

Además es necesario un debate amplio sobre los alcances de la Declaración Conjunta en el Congreso de la Nación que permita enriquecer el acuerdo, en función de los intereses de nuestro País, e incluso difundir las consecuencias del mismo en la opinión pública nacional e internacional.

El presente marco de explotación es distinto al del resto de los recursos petrolíferos de propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, porque en él se reconocen los derechos de participación de un tercer estado nacional.

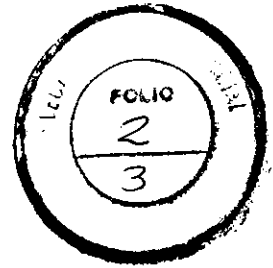
Por ello es necesario un acuerdo previo entre el Estado Nacional y la Provincia de Tierra del Fuego, para la explotación de los recursos que son de propiedad de nuestra Provincia por mandato constitucional.

Por otra parte, el marco sobre explotación petrolera en las aguas del Atlántico Sur, nos supone un avance del Gobierno Nacional en el proceso de recuperación de las Islas Malvinas sino que, por el contrario, podría interpretarse como un

dm.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



reconocimiento a los intereses de los ingleses sobre
nuestro territorio insular.

Y por último Señor Presidente, esta
Legislatura es competente, según la Constitución
provincial, para instruir a los Senadores Nacionales.

PABLO DANIEL BLANCO
Presidente Fogue
U.C.R.

JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA**

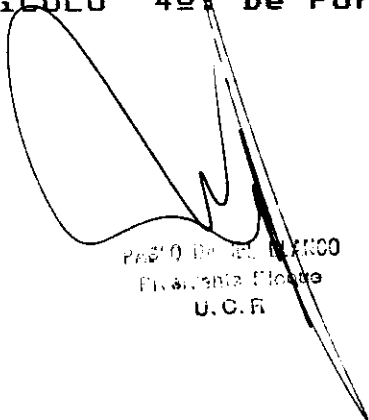
R E S U E L V E:


ARTÍCULO 19: Expresar su repudio a la Declaración Conjunta entre la República Argentina y Gran Bretaña sobre explotación petrolera en el Atlántico Sur por las razones expuestas.

ARTÍCULO 29: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que negocie con el Estado Nacional, la participación de la Provincia de Tierra del Fuego en los recursos provenientes de la explotación de petróleo en las aguas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 39: Instruir a los Senadores Nacionales, en representación de la provincia de Tierra del Fuego, para que exijan al Poder Ejecutivo Nacional la remisión de la Declaración Conjunta al Congreso de la Nación para su aprobación o rechazo según corresponda.

ARTÍCULO 49: De Forma.-


PABLO DE FELICIANO
Presidente Bloque
U.C.R.



JORGE RABASSA
Legislador
Legislatura Provincial